



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPjBWOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 29 de diciembre de 2022

## Oficio AMC-OFI-0186713-2022

Señor.

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**

Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

E.S.D

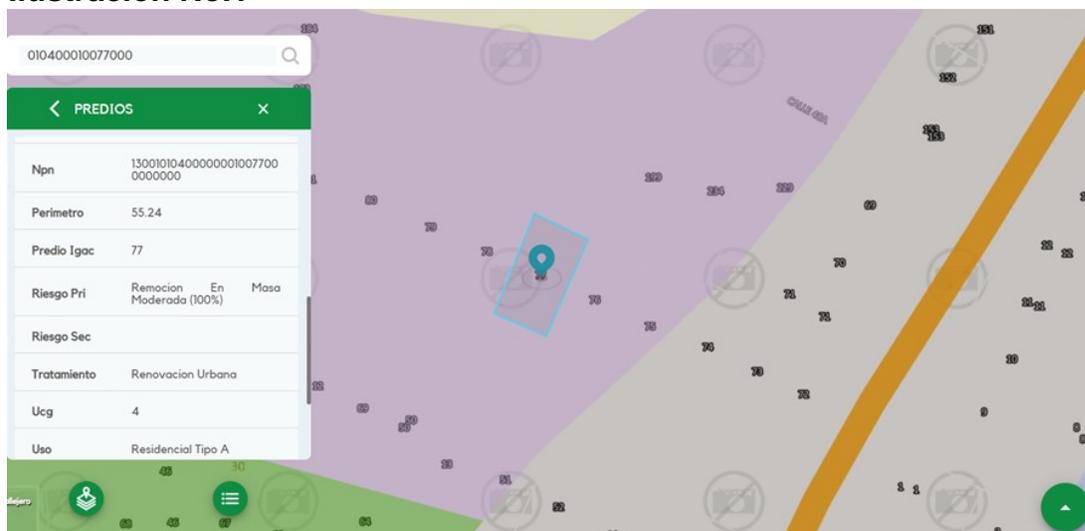
**Asunto: RE: CERTIFICADO DE RIESGOS REFERENCIA CATASTRAL No. 010400010077000**

Radicado **AMC-OFI-0184366-2022.**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, esta Secretaría se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 010400010077000, clasificado en Suelo Urbano, calle 48 33B 81, Barrio La Maria, plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas 1994) como predio **PRESENTA RIESGO POR REMOSION EN MASA MODERADA.**

### Ilustración No.1



Fuente: MIDAS, Diciembre de 2022

El Distrito ha iniciado el proceso contractual de actualización de los riesgos de la ciudad de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=p1lyPjBWOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D>



Asimismo, el ARTICULO 48 el Plan de Ordenamiento Territorial sobre UTILIZACION DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS señala: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de los mismos serán aprobados por INGEOMINAS o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se **CERTIFICA** que el predio identificado con Referencia Catastral No. 010400010077000, clasificado en Suelo Urbano, calle 48 33B 81, Barrio La María **PRESENTA RIESGO POR REMOSION EN MASA MODERADA.** de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Riesgo PDU 5C/7, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015 y la ley 1523 de 2012.  
Cordial saludo,

Atentamente,

**Franklin Amador Hawkins**  
**Secretario de Planeación**

Proyectó: LADY LAY TORRES ARNEDO

Revisó: CLAUDIA VELÁZQUEZ PALACIO P.E CODIGO 219 GRADO 33





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJ8WOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D>



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., diciembre 26 de 2022

Oficio **AMC-OFI-0184366-2022**

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Secretario de Planeacion Distrital

**LUIS VILLADIEGO CARCAMO**  
Secretario de Infraestructura

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL (EPA)**  
Provisional

**BENJAMIN QUIÑONEZ AISLANT**  
Inspeccion de Policia UCG 4  
[inspeccionesperanza@cartagena.gov.co](mailto:inspeccionesperanza@cartagena.gov.co)

**Asunto: Remisión inspección técnica realizada a la vivienda donde reside el señor Ricardo Acosta Pérez, ubicada en el Barrio La María.**

Cordial saludo,

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena y de conformidad con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidad, a través de acciones como identificar, evaluar, prevenir, mitigar y responder ante situaciones de riesgo de desastres que se presenten en el territorio, teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, sobre Gestión de Riesgos de Desastres, y las directrices de la UNGRD (Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres) me permito lo siguiente:

Remitir informe de inspección técnica realizada a la vivienda donde reside el señor Ricardo Acosta Pérez, ubicada en el Barrio La María calle 48 #33B-81, perteneciente a la Unidad Comunera de Gobierno 4, de la Localidad 2 de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena.

Lo anterior para su intervención de acuerdo con el marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran. Estaremos atentos y agradecemos nos informe las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJ8WOYRmDrjJKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D>



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ANEXO:**

- Informe de visita técnica **INF-GCR-953-22** con fecha de 26 de diciembre de 2022.

Atentamente,

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**  
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

*Proyecto: Javier Morán / Área de Conocimiento  
Revisó: Yaneth Andradá / Área de Conocimiento  
Revisó: Donaldio Chamorro / Área de Capacitación*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alca.de@cartagena.gov.co](mailto:alca.de@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=p1yIPJBWOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28dB8Y%3D>



[CODIGO-QR]  
[URL.DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 26 de diciembre de 2022

**Oficio AMC-OFI-0184371-2022**

**RICARDO JAVIER ACOSTA PEREZ**  
301648978 – 3104301409  
[anmoro856@hotmail.com](mailto:anmoro856@hotmail.com)

**Asunto: Remisión inspección técnica realizada a la vivienda donde reside el señor Ricardo Acosta Pérez, ubicada en el Barrio La María.**

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**, en mi calidad de Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el presente oficio me dirijo a Usted como parte interesada en el caso que nos ocupa, que bajo los efectos que surte el presente trámite y de acuerdo a nuestra competencia, remitimos informe **INF-GCR-953-22** de fecha 26 de diciembre de 2022, a las Entidades relacionadas mediante oficio **AMC-OFI-0184366-2022**, con fecha 26 de diciembre de 2022 para que dentro de las competencias propias de cada Entidad, brinden respuesta oportuna y de fondo a las recomendaciones y conclusiones relacionadas en el informe de visita técnica que se adjunta al presente.

**Anexos:**

- Informe de visita técnica **INF-GCR-953-22**, de fecha 26 de diciembre de 2022
- Oficio con código **AMC-OFI-0184366-2022** de fecha 26 de diciembre de 2022

Atentamente,

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**  
**Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres**

Proyectó: Javier Morelo / Asesor de Cumplimiento y  
Revisó: Yareth Andrades / Asesor de Cumplimiento y  
Revisó: Donaldo Chamorro / Asesor de Cumplimiento

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-  
[alca.de@cartagena.gov.co](mailto:alca.de@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=p1yIPJBWOYRmDrjKbm7dVBipeGcu49ewYFe28bD8Y%3D



Salvemos Juntos  
a Cartagena

|Cartagena de Indias D. T. y C, 26 de diciembre de 2022

INF-GCR-953-22

Doctor

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**

Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena

**ASUNTO:**

Visita de inspección técnica realizada, por la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres de Cartagena, al predio ubicado en la Calle 48 # 33B - 81, en el barrio La María con referencia catastral # 01-04-0001-0077-000 donde está ubicada la vivienda donde reside el señor Ricardo Acosta Pérez, que pertenece a la Unidad Comunera de Gobierno 4, Localidad 2 De la Virgen y Turística de la ciudad de Cartagena, por desplome del muro de patio, por deslizamientos.

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:**

**ADOLFO VERGARA ARNEDO**

Arquitecto O.A.G.R.D.

**JESUS DAVID MARIMON**

Apoyo a la Gestión de la O.A.G.R.D.

**PERSONAS PRESENTES DURANTE LA VISITA:**

RICARDO ACOSTA PEREZ C.C.8.870.588	AFECTADO
------------------------------------	----------

**LOCALIZACIÓN:**



Coordenadas: 842236.3025038108,1644780.5377990396

Ubicación Geográfica

Fuente: MIDAS

BARRIO	LOCALIDAD	UCG
LA MARIA	2 DE LA VIRGEN Y TURISTICA	04

**Nomenclatura: Calle 48 # 33B-81**

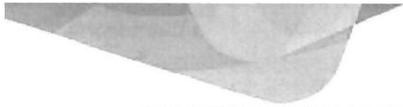
**FORMA DE TENENCIA**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJBWOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D



Salvemos Juntos  
a Cartagena

Poseedor		Propietarios		Arrendatario	X
<b>ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN</b>					
Vivienda	X	Bodega		Institución	Espacio Público
Asentamiento Irregular		Finca o Parcela		Fábrica	Otro

#### INSPECCION TECNICA:

- Inspección técnica realizada, por la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres de Cartagena, al barrio La María al predio con referencia catastral # 01-04-0001-0077-000 donde está ubicada la vivienda donde reside el señor Ricardo Acosta Pérez con cedula de ciudadanía # 8.870.588. En la inspección técnica se evidencio que la vivienda donde reside el señor Ricardo Acosta Pérez, es de un piso, construida en mampostería en bloque pañetada, su cubierta construida en laminas onduladas de fibrocemento, con pisos en baldosas de cemento. El área construida de la vivienda es de 60 metros cuadrados aproximadamente. El predio cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, gas y energía eléctrica.
- El sector está consolidado con obras de urbanismo e infraestructura, pavimento, bordillo cuneta.
- El predio donde está ubicada la vivienda es de uso residencial tipo A, se clasifica como suelo urbano, está ubicado en zona de riesgo Remoción en Masa Moderada (100%), de renovación urbana de acuerdo con el decreto 0977 de 2001 que reglamenta el plan de ordenamiento territorial de Cartagena (POT).
- La vivienda no cumplía con el Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- La afectación de la vivienda es a causa del talud de 5.00 metros de altura aproximadamente, ubicado por la parte posterior del predio, por el deslizamiento del terreno en el talud en época de lluvia, afectando la estabilidad de las mismas. Se evidencia el colapso del muro de contención artesanal, construido en piedra y concreto, ubicado en la parte posterior del predio, generado por la socavación del terreno y el deslizamiento de material suelto por acciones naturales y antrópicas.
- El riesgo se acrecienta por la construcción de viviendas en la parte superior del talud Que acrecientan los deslizamientos del terreno en época de lluvia, afectando la estabilidad de las mismas. Se evidencia la socavación del terreno y el deslizamiento de material suelto, por acciones naturales y antrópicas.
- El núcleo familiar del Señor Ricardo Acosta Pérez está conformado de la siguiente manera.

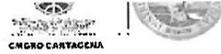


En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyIPJBWOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D



Salvemos Juntos a Cartagena

NOMBRES	N° DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	PARENTEZCO	AFECTACIÓN EN SALUD
RICARDO ACOSTA PEREZ	C.C.8870588	64	Jefa del Hogar	No
CECILIA JULIO SANCHEZ	C.C.1433	62	Esposa	No
SHERIL ACOSTA JULIO	C.C.1.047.510.154	28	Hijo	No
ZHARICK ACOSTA JULIO	C.C.7.369.463	40	Yerno	No

El sustento de la familia la proporciona el señor Rafael Acosta se desempeña como Bas tender.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:**

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001). Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones. Antrópicas puedan originar la Alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

Fenómenos o Agentes Amenazantes					
Inundación		Subsistencia	Condiciones de Salinidad	Actividad Volcánica	
Remoción en masa	X	Tecnológico	Incendio Estructural	Licuación	
Inundación y Remoción		Tsunami	Incendio Forestal	Sísmico	
Erosión Costera		Lluvia	X Saneamiento	Deslizamiento	X
Riesgo Biológico		Riesgo Agroquímico	Afectación Estructural	X Otro: _____	

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Social	Los habitantes de las viviendas no cuentan con mecanismos de respuesta, ante las emergencias que se puedan presentar.
Natural	De la vegetación de la ladera sometida a tala y poda indiscriminada.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJBWOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D



Salvemos Juntos  
a Cartagena

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Física	Inestabilidad del material de la ladera hace a las viviendas ubicadas en la zona baja vulnerables a sufrir afectaciones por los constantes deslizamientos por acciones antrópicas.

RIESGO	CATEGORIZACIÓN (ALTO-MEDIO-BAJO)	OBSERVACIONES
Naturales	ALTO	Viviendas ubicadas en zona de riesgo por Remoción en Masa Alto.
Social	ALTO	Familias no cuentan con capacidad de respuesta ante los fenómenos amenazantes. La integridad de las familias ubicadas en la parte media de la ladera se encuentra expuesta por el alto riesgo de sufrir daños por deslizamiento de material no consolidado.
Físicos	ALTO	Vivienda no cumple con la norma NSR-10.

#### CONCLUSIONES.

- En visita técnica y monitoreo realizada con el equipo interdisciplinario de la OAGRD a el barrio La María al predio con referencia catastral # 01-04-0001-0077-000 donde reside el señor Ricardo Acosta Pérez, por desplome de muro generados por los deslizamientos.
- La vivienda ubicada en el predio donde reside el señor Ricardo Acosta Pérez en el barrio La María Calle 48 # 33B - 81, se encuentran EN ALTO riesgo por Remoción En Masa Moderada (100%). La problemática se mantiene por el comportamiento natural del suelo y las continuas acciones antrópicas que deforestan y desestabilizan el material no consolidado del talud, por lo que es necesario realizar los estudios pertinentes y diseñar soluciones de ingeniería que mitiguen el riesgo evidenciado.
- El predio donde está ubicada la vivienda es de uso residencial tipo A, se clasifica como suelo urbano, está ubicado en zona de riesgo Remoción en Masa Alto (100%), de renovación urbana de acuerdo con el decreto 0977 de 2001 que reglamenta el plan de ordenamiento territorial de Cartagena (POT).
- La vivienda no cumple con el Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Por la vivienda situados en la parte superior del talud, la cual genera el debilitamiento del terreno, por la socavación antrópica y la tala indiscriminada de los árboles, que por las lluvias arrastran el material suelto de la ladera, produciendo los debilitamientos continuos de la misma, generando el

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPjBWOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D



Salvemos Juntos  
a Cartagena

desplome del muro artesanal y en un futuro afectar la estabilidad de la estructura de la vivienda.

- El sector está consolidado con obras de urbanismo e infraestructura, pavimento, bordillo, cuneta y andén.

### RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, adelantar la gestión interinstitucional, para que dentro del marco de sus competencias, se evalúe la situación actual de la ladera y con la construcción del muro de contención y se considere la viabilidad de brindar una solución que vaya encaminada no solo al estudio sino a la construcción de la solución que se genere de los estudios y minimice el riesgo al que actualmente se encuentran expuestos los habitantes de las viviendas y se tomen acciones con las edificaciones que han construido adosadas al muro de contención.
- Se recomienda a EPA y ECOBLOQUE, realizar actividades para la prevención y recuperación de las zonas verdes que permita proteger y consolidar con obras blandas el terreno y evitar deslizamientos de tierra, protegiendo las especies arbóreas presentes, complementadas con jornadas pedagógicas y de sensibilización, así como del manejo de la zona verde para recuperar el ecosistema del sector.
- Se recomienda a todos los propietarios de los predios realizar los estudios pertinentes basados en la normatividad exigida a Todos los habitantes del territorio colombiano deben construir sus viviendas en predios libre de riesgo, con el cumplimiento del Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 y las Normas RETIE y RETILAP para las instalaciones eléctricas, comunicaciones y de luminarias, con la asesoría de un ingeniero y/o de personal con competencias en construcción y redes eléctricas, para poder garantizar la estabilidad y se puedan reducir los riesgos estructurales y amenazas geotécnicas que actualmente se presentan. Las instalaciones hidrosanitarias deben cumplir la norma RAS 2000 y la Ley 142 de 1994 para las acometidas domiciliarias acogiéndose a la reglamentación que para tal fin disponen las empresas de servicios públicos.

### MARCO JURIDICO APLICADO AL PRESENTE CASO

El Marco Jurídico que reglamenta a la **Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres** Se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de **asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar** con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

De lo anterior se tiene, que los temas relacionados con el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias institucionales se adoptan mediante la Ley 1523 de 2012 y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=p1lyPJBWOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D>



Salvemos Juntos  
a Cartagena

SNGRD, definido éste como "el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como, la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población., **desde esta orbita misional se brinda respuesta a cada uno de los requerimientos que sean de la competencia de nuestra Oficina Asesora.**

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: **Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.**

**1. Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

**2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

**3. Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

**4. Principio de autoconservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

**7. Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

**8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

**9. Principio de sostenibilidad ambiental:** El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=p1lyPJBWOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFo28bD8Y%3D>



Salvemos Juntos  
a Cartagena

Se deja constancia en el presente informe que La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres según las funciones propias de su competencia, realiza Revisión Técnica de análisis por amenaza, teniendo en cuenta los factores de riesgo, calamidad y desastres que en el Distrito de Cartagena se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, es responsabilidad de las Entidades Públicas, Privadas, Particulares y la Comunidad de realizar los estudios, informes y acciones especializadas para mitigar los riesgos que se presenten o para las acciones a tomar por calamidad y desastre, luego de las conclusiones tomadas en la presente inspección técnica, sin perjuicio de las acciones constitucionales que competen a cada organismo del orden central y descentralizado del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión. Así como, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro que intervienen en el desarrollo a través de sus actividades económicas, culturales y participativas.

Que el capítulo 111 de la Ley 1523 de 2012 desarrolla los instrumentos de planificación y bajo ese marco en el artículo 42, establece la obligación para "Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."

#### LEY 1523 DE 2012

**Artículo 2°.** De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

#### LEY 1755 DE 2015

De acuerdo a lo anterior y en observancia a sus competencias, le remito la mencionada petición con fundamento en lo dispuesto por la ley 1755 de 2015, la cual en su artículo 1 reza lo siguiente:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisivo al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJBWOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D



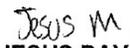
Salvemos Juntos  
a Cartagena

### ENTIDADES PARA REMITIR

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL	Por su pertinencia, para su conocimiento y acción.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Por su pertinencia, para su conocimiento y acciones.
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA	Por su pertinencia, para su conocimiento.
INSPECCION DE POLICIA # 08	Por su pertinencia, para su conocimiento y acciones.
Sr. RICARDO JAVIER ACOSTA PEREZ Celular: 301 648978-310 4301409 Correo Electrónico: anmoro856@hotmail.com	Por su pertinencia, para su conocimiento y acciones.

Atentamente,

  
**ADOLFO VERGARA ARNEADO**  
 Arquitecto de la O.A.G.R.D

  
**JESUS DAVID MARIMON**  
 Apoyo a la gestión de la O.A.G.R.D

Elaboró: Adolfo Arnedo - Área Conocimiento   
 Revisó: Yaneth Andrade - Área Conocimiento   
 VoBo: Donaldo Chamorro - Área Conocimiento 

### REGISTRO FOTOGRÁFICO



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

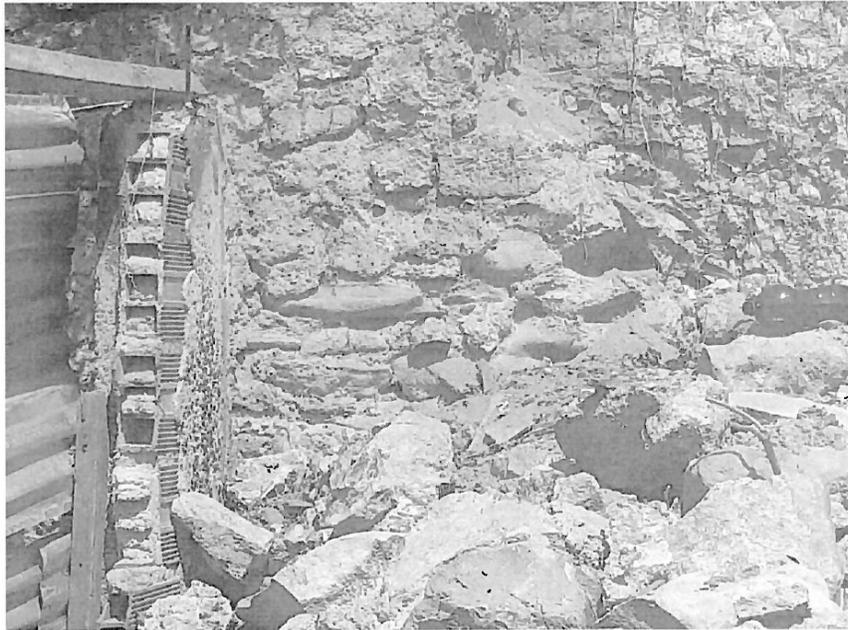




<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJ8WOYRmDrijKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D>



Salvemos Juntos  
a Cartagena



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJ8WOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D>



Salvemos Juntos  
a Cartagena



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJ8WOYRmDrjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D>



Salvemos Juntos  
a Cartagena



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

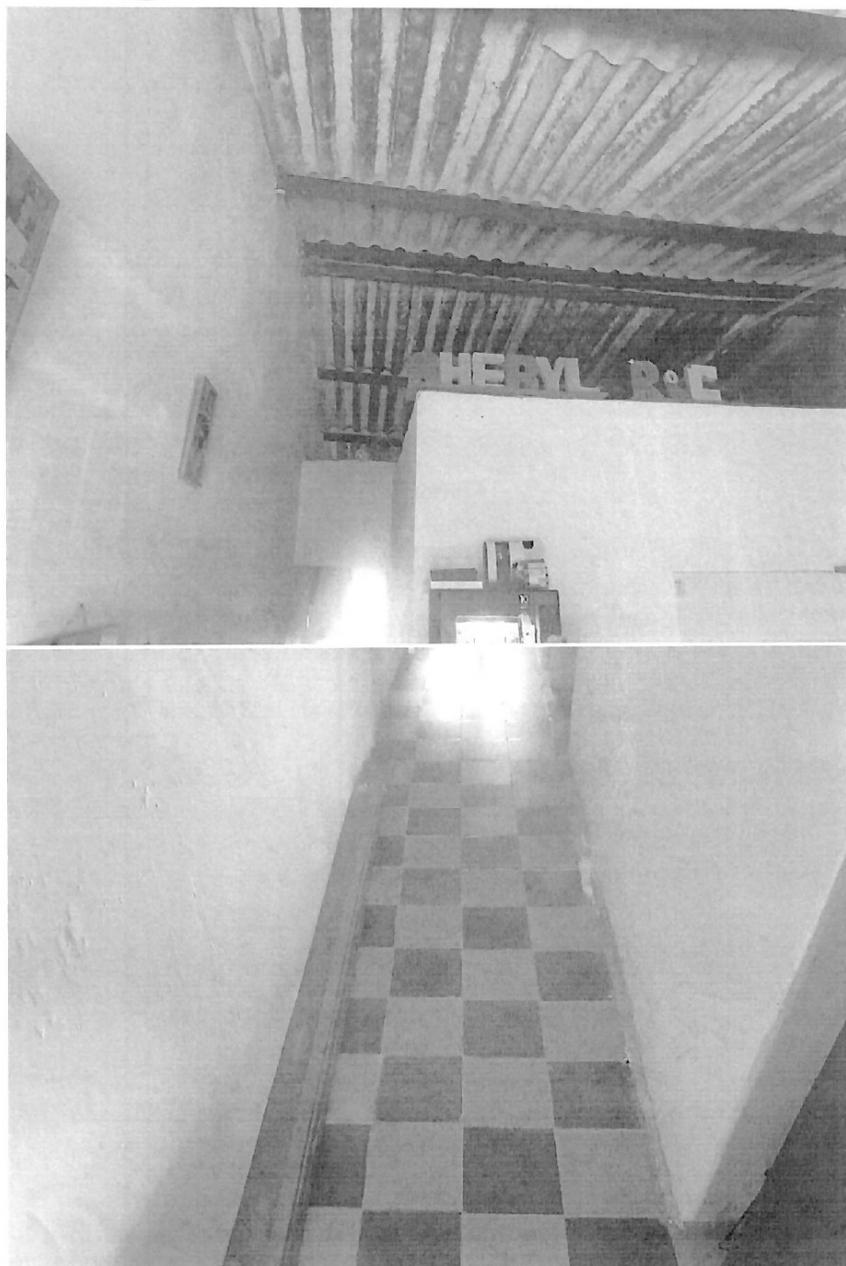




<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJ8WOYRmDrjJkbn7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D>



Salvemos Juntos  
a Cartagena



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJ8WOYRmDrijKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D>



Barrio La Manu Calle 48 N° 83 B 81

Ricardo Acosta Pérez C.C. 8870588 Edad: 36 Cabeza de Hogar

Cecilia Julio Sanchez C.C. 143343518 Edad: 32 Esposa.

Sheril Acosta Julio T.C. 1042586532 Edad: 13 Hija

Zharick Acosta Julio T. I. 1043314752 Edad 9 años Hija.

Actividad Económica. → El sustento de la familia es dado por el Señor Ricardo Acosta como Bar tender.

→ Al momento de la visita se encuentra Muro de contención el cual se desploma por los deslizamientos de tierra en la parte posterior de la vivienda.

→ La familia es arrendada, cuenta con 2 habitaciones Baño, Cocina y Sala.

Correo electrónico. ricardogavieraacosta@hotmail.com

Tel: 301648978

Enalba Tel: 3104301409.

Ricardo Acosta  
88705888





Muro Artesanal con Altura x 6000 Longitud  
con piedra

Altura muro 5.00mts,

de longitud

- Area Construido 3 x 12.

(56) de 20 x 80

- tiene todos los servicios





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p1lyPJ8WOYRmDrjjKbm7dVBpeGcu49ewYFe28bD8Y%3D>



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

